

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que el secuestre designado dentro del presente asunto, informa al Juzgado que el día 15 de septiembre del presente año, mediante telegrama No. 70, le están comunicando que el bien inmueble bajo su administración y cuidado queda a disposición del SENA y de la DIAN, nombrándose como secuestre al señor German Toro Bedoya, siendo remplazado el mismo, por el señor Cesar Augusto Potes Betancourt, quien renunció al cargo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Noviembre 23 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por el señor **ADOLFO CHARRY** contra la **SOCIEDAD EL BOSQUE LTDA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2002-00107-00
Auto: **1.677**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo en PDF 01_16, firmado por el Auxiliar de la Justicia designado dentro del presente asunto, **una vez revisado el mismo**, no se encontró información alguna relacionada con la copia del telegrama No. 70, **asi como**, el documento concerniente con la rendición de cuentas con fecha del 24 de septiembre del año actual. **Por lo anterior**, se le hace saber al secuestre designado, que deberá elevar todos sus requerimientos ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, por cuanto actualmente el bien inmueble se encuentra a disposición de dicha entidad. Librése la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **25 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf26754825c633af516445d0f4bc2d0e6750f9f445a44ecb252d570b18286b27

Documento generado en 24/11/2021 02:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>